Naciones Unidas S/AC.49/2020/29

Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir el informe final de Australia sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) (véase el anexo).

20-05249 (S) 080420 160420

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas

Informe de Australia sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

En el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, aprobada el 22 de diciembre de 2017, el Consejo expresó preocupación por el hecho de que algunos nacionales de la República Popular Democrática de Corea siguieran trabajando en otros Estados con el propósito de generar ingresos de exportación que el país utilizaba para apoyar sus programas de armas nucleares y de misiles balísticos prohibidos, pese a que la aprobación del párrafo 17 de la resolución 2375 (2017) establecía que los Estados Miembros debían repatriar a la República Popular Democrática de Corea a todos los nacionales de ese país que obtuvieran ingresos en la jurisdicción del Estado Miembro de que se tratase, así como a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno que vigilaran a los trabajadores en el extranjero procedentes de ese país, de forma inmediata y no más tarde de 24 meses después de la fecha de aprobación de la resolución, a menos que el Estado Miembro determinase que un nacional de la República Popular Democrática de Corea era nacional de ese Estado Miembro o un nacional cuya repatriación estaba prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, así como el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y estableció además que todos los Estados Miembros debían presentar un informe de mitad de período, a más tardar 15 meses después de la fecha de aprobación de la resolución, sobre todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtuvieran ingresos en el territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro en cuestión que hubieran sido repatriados en un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución, con una explicación, en su caso, de los motivos por los que se hubiera repatriado a menos de la mitad de dichos nacionales una vez concluido el referido período de 12 meses, y que todos los Estados Miembros debían presentar un informe final a más tardar 27 meses después de la fecha de aprobación de la resolución.

Australia se remite al informe de mitad de período que presentó al Comité el 18 de marzo de 2019 e informa de que las autoridades australianas han seguido cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017). Todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que deseen entrar en Australia con fines laborales o con otros fines deben solicitar un visado con antelación. Tras examinar los registros de visados, Australia confirma que no se ha concedido ningún visado a un nacional de la República Popular Democrática de Corea que entra en el ámbito de aplicación del párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) desde que Australia transmitió su informe de mitad de período al Comité, el 18 de marzo de 2019. Por consiguiente, Australia confirma la información transmitida en su informe de mitad de período en el sentido de que no ha habido personas dentro de su jurisdicción a las que se aplique el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017). Por consiguiente, Australia no ha repatriado a ningún nacional de la República Popular Democrática de Corea desde la aprobación de la resolución 2397 (2017), en diciembre de 2017.

Las autoridades australianas, mediante la aplicación de restricciones estrictas a la expedición de visados a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea, se asegurarán de que Australia siga cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017).